

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 135-2023
29 de junio de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/134-2022 del 23 de abril de 2022, contra del buque **RUI SHENG**, propiedad de **RUI CHENG INTERNATIONAL SHIPPING LIMITED**, por posiblemente realizar transbordos sin autorización y sin declarar al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Decreto Ejecutivo No. 1621 del 06 de junio de 2013 e incurriendo en las infracciones graves descritas en la Ley 204 del 18 de marzo de 2022, artículo 145 numerales 5 y 21, se dictó Resolución Final **DGIVC/RF/PSI/057-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023**, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/057-2023
28 junio de 2023”

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **RUI SHENG**, propiedad de la empresa **RUI CHENG INTERNATIONAL SHIPPING LIMITED**, con número de IMO 8907888, por realizar transbordos sin autorización y sin declarar al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Decreto Ejecutivo No. 1621 del 06 de junio de 2013 e incurriendo en las infracciones graves descritas en la Ley 204 del 18 de marzo de 2022, artículo 145 numerales 5 y 21.

SEGUNDO: MULTAR al buque empresa **RUI CHENG INTERNATIONAL SHIPPING LIMITED**, con número de IMO 8907888, con la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (US. 310,000.00)**

TERCERO: DECLARAR el cierre y archivo del expediente luego de realizar el pago de las obligaciones correspondientes.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, artículos 20 y 22 del Decreto Ejecutivo No. 1621 del 06 de junio de 2013 y la Ley 204 del 18 de marzo de 2022, artículo 145 numerales 5 y 21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LICDO. FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a La abogada de la empresa **RUI CHENG INTERNATIONAL SHIPPING LIMITED, S.A.,** siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día cinco (05) de julio del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

LICDO. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 29 de Junio
de 2023 siendo las
8:00 de la
mañana.



ma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

